

PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO - TEMPORADA 2026

Requisitos para acceder al Programa de Turismo del IMSERSO

De conformidad con la Orden Ministerial SCB 926/2018, de 10 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Resolución de 13 de junio de 2025, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para personas mayores que deseen participar en el Programa de Turismo del IMSERSO para españoles residentes en el exterior para la temporada 2026:

1. Podrán acceder al programa los ciudadanos españoles residentes en Europa que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1. Ser pensionista de jubilación del sistema de Seguridad Social español.
 2. Ser pensionista de viudedad del sistema de Seguridad Social español con cincuenta y cinco o más años de edad.
 3. Ser pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años de edad.
 4. Ser asegurado o beneficiario del sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.
2. Las personas usuarias podrán ir acompañados por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.
- Asimismo, las personas usuarias podrán ir acompañados de los hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que viajen con sus padres y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones individuales que estará sujeto a la disponibilidad de plazas.
3. Las personas usuarias de plazas y sus acompañantes, excepto los hijos, deben valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
4. Las personas usuarias acreditarán al IMSERSO el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable.

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se formalizará en el modelo facilitado, que contiene la declaración responsable correspondiente. Esta solicitud deberá presentarse por correo electrónico dirigiendo la solicitud y la documentación correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: paísesbajos.atpublico@mites.gob.es

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas de Países Bajos de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:

Oficina de La Haya

Koninginnegracht 14G
2514 AA LA HAYA/ DEN HAAG
Teléfono: +31 70 350 38 11

Oficina de Ámsterdam

Frederiksplein 34
1017 XN AMSTERDAM
Teléfono: +31 20 262 04 83

2. El plazo de presentación de solicitudes comienza el 10 de noviembre de 2025 y finaliza el 10 de diciembre de 2025.

Dudas y consultas

Para cualquier duda o consulta durante el proceso de presentación de solicitudes puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

paísesbajos.atpublico@mites.gob.es